

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “HAGAMOS”.**

### **ANTECEDENTES**

**Correspondientes al año dos mil dieciséis.**

**1. Acuerdo INE/CG660/2016.** El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG660/2016, por el que se aprobaron “Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local”.

**2. Acuerdo INE/CG851/2016.** El catorce de diciembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG851/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**Correspondientes al año dos mil dieciocho.**

**3. Celebración de elecciones.** Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**4. Procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales.** El diecinueve de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-360/2018, aprobó el procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales.

**5. Convocatoria a las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales interesadas en constituirse como partidos políticos locales en el**

**estado de Jalisco.** El diecinueve de diciembre, se publicó la convocatoria a las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales interesadas en constituirse como partidos políticos locales en el estado de Jalisco.

**Correspondientes al año dos mil diecinueve.**

**6. Manifestación de intención.** El treinta de enero, el representante de la agrupación política estatal “Hagamos”, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, su manifestación de intención para constituirse como partido político estatal, escrito que fue registrado con el folio número 00099.

**Correspondientes al año dos mil veinte.**

**7. Solicitud de registro como partido político local.** El día veintitrés de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la solicitud de registro como partido político local, signada por Jorge Daniel Vargas Ruíz, en su carácter de representante legal de la agrupación política estatal “Hagamos”, siendo registrada con el número de folio 00127.

**8. Suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo; suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia. Asimismo, el dos de abril y el cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-006/2020 e IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, permitieran retomar las actividades.

**9. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones.** El trece de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la

Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10. Reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral.** El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, aprobó la reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio del año en curso.

**11. Calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.** El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2020, aprobó la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

**12. Decreto número 27923/LXII/20.** El uno de julio, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 27923/LXII/20 que reforma y adiciona diversos artículos del Código Electoral, así como otros tantos que reforman y adicionan varios artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley De Responsabilidades Políticas y Administrativas, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y de la Ley Orgánica de la Fiscalía; con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**13. Verificación de afiliados del Instituto Nacional Electoral.** Con fecha veintisiete de agosto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020, el resultado de la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de los mismos.

**14. Modificación del plazo para resolver respecto de las solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretenden registrarse como partidos políticos locales, establecido en el acuerdos IEPC-ACG-011/2020, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.** El diez de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2020, aprobó la modificación del plazo para resolver respecto de las

solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretenden registrarse como partidos políticos locales, establecido en el acuerdo IEPC-ACG-011/2020, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

**15. Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** En esta fecha, se aprobó la resolución relativa a las presuntas irregularidades encontradas como resultado de la revisión de los informes mensuales sobre el monto, origen y destino de los recursos correspondientes a las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local presentada por la agrupación "HAGAMOS".

#### **CONSIDERANDO.**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es atribución de los organismos públicos locales, registrar los partidos políticos locales.

**III. De la manifestación de intención.** Que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, con fundamento en el artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el treinta de enero de dos mil diecinueve, el representante de la agrupación política estatal "Hagamos", presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, su manifestación de intención para constituirse como partido político estatal, escrito que fue registrado con el folio número 00099.

**IV. De la presentación de la solicitud de registro como partido político local y su estudio.** Que el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

**"Artículo 15.**

*1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:*

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;*
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y*

- c) *Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.”*

Así las cosas, tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el día veintitrés de enero del año en curso, Jorge Daniel Vargas Ruíz, en su carácter de representante legal de la agrupación política estatal “Hagamos”, presentó ante este Instituto, su solicitud de registro como partido político local, misma que quedó registrada con el folio número 00127.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el organismo público local, deberá examinar los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la ley; por tanto, lo que procede es realizar el estudio de la solicitud referida en el párrafo que antecede, así como de la documentación allegada y el procedimiento de constitución, de conformidad con lo establecido en la mencionada ley, el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales<sup>1</sup>, en adelante Procedimiento.

**V. Del análisis de los documentos básicos.** Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, deberá presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la legislación, y que deberán acompañar a su solicitud, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a) y 15, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y artículo Sexto, fracción I del Procedimiento.

Por tanto, se procede a la realización de un minucioso análisis de la declaración de principios, programa de acción y estatutos allegados por la agrupación política estatal que pretende constituirse como partido político local, de lo que resultó lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 19 de diciembre de 2018, con acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-360/2018.

<u>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</u>		CUMPLE: SÍ O NO
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	PÁGINA EN LA QUE SE UBICA	
<u>Artículo 37.</u>		
1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:		
a).- La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.	Pág. 7	Sí
b).- Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante.	Pág. 1 y 2	Sí
c).- La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de extranjeros o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos.	Pág. 2	Sí
d).- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Pág. 6	Sí

e).- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Pág. 6	Sí
--	--------	----

<b>PROGRAMA DE ACCIÓN</b>	
<b>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>CUMPLE: SÍ O NO</b>
<u>Artículo 38.</u> 1. El programa de acción determinará las medidas para:	
a).- Alcanzar los objetivos de los partidos políticos.	Sí
b).- Proponer políticas públicas.	Sí
c).- Formar ideológica y políticamente a sus militantes.	Sí
d).- Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Sí

<b>ESTATUTOS</b>		<b>CUMPLE: SÍ O NO</b>
<b>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS CON LOS QUE SE CUMPLE EL REQUISITO</b>	

<u>Artículo 39.</u>		
1. Los estatutos establecerán:		
a).- La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.	Arts. 5 y 6	Sí
b).- Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.	Arts. 9, 10 y 11	Sí
c).- Los derechos y obligaciones de los militantes.	Arts. 10 y 11	Sí
d).- La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.	Art. 26	Sí
e).- Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	Arts. 27 a 50	Sí
f).- Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.	Arts. 51 a 54	Sí
g).- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.	Art. 52	Sí

h).- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.	Art. 52	Sí
i).- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.	Arts. 68, 69 y 70	Sí
j).- Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.	Arts. 14 a 21	Sí
k).- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.	Arts. 12 y 13	Sí
<p><b>Artículo 40.</b></p> <p>1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:</p>	Art. 9	Sí
a).- Participar personalmente y de		

<p>manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.</p>	<p>Art. 11, fracciones VIII, IX</p>	<p>Sí</p>
<p>b).- Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político.</p>	<p>Art. 11, fracción IX</p>	<p>Sí</p>
<p>c).- Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.</p>	<p>Art. 11, fracciones VIII y IX</p>	<p>Sí</p>
<p>d).- Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.</p>	<p>Art. 11, fracc. IV</p>	<p>Sí</p>
<p>e).- Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.</p>	<p>Art. 11, fracc. IV</p>	<p>Sí</p>

f).- Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.	Art. 10, fracc. I	Sí
g).- Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.	Art. 11, fracc. V	Sí
h).- Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.	Art. 11, fracc. III	Sí
i).- Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.	Arts. 14-21 (justicia intrapartidaria.) Art. 18 (medios de impugnación).	No se menciona de manera expresa la posibilidad de recurrir, se manifiesta que las resoluciones del órgano interno de justicia son definitivas e inatacables, remitiendo a un reglamento interno. Sin embargo se establece un sistema de medios de impugnación.
j).- Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.	Arts. 22 y 31, fracc. III	Sí
<b>Artículo 41.</b>		

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:	Art. 10	Sí
a).- Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.	Art. 10, fracc. I	Sí
b).- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.	Art. 10, fracc. I	Sí
c).- Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales.	Art. 10, fracc. VI	Sí
d).- Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.	Art. 10	Sí
e).- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.	Art. 10, fracc. V	Sí
f).- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.	Arts. 9, fracc. II y 10, fracc. I	Sí
g).- Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.	Art. 10, fracc. III	Sí
h).- Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido	Art. 11, fracc. V	Sí

político.		
<b>Artículo 43.</b>		
1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:		
a).- Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.	Arts.26, fracc. I y 27 a 31	Sí
b).- Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.	Arts. 32 a 44	Sí
c).- Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.	Arts. 33, fracc. III y 41	Sí
d).- Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.	Arts. 29,34,42	Sí

e).- Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo.	Art. 57 a 62	Sí
f).- Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.	Art. 43, fracc. VII a XII	Sí
g).- Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.	Art. 44	Sí
<b>Artículo 46.</b>		
1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.	Art. 14	Sí
2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, <b>por un número impar de miembros</b> ; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.	Arts. 15 a 21, 57 y 59 Artículo 57.- La Comisión de Honor y Justicia queda integrada por <b>un presidente, un coordinador y dos vocales</b> [...] Artículo 59.- La Comisión de Honor y Justicia [...] La comisión estará integrada por <b>un presidente, un secretario técnico y cuatro vocales</b> [...]	No cumplen, pues mencionan una integración par, sin identificar las funciones de los miembros en la toma de decisiones; además de que se contradicen, ya que el artículo 57 dice que se integra por 4 personas y

		el artículo 59 dice que por 6 personas. Y como se mencionó, debe estar integrado por un número impar de personas.
3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.	Arts. 14 a 21	Se mencionan de forma general y remiten a un reglamento.
<b><u>Artículo 47.</u></b>		
1. El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.	Sí	
2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.		
3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán		

ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.		
<b>Artículo 48.</b> 1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:		
a).-Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita	Arts. 57 a 62	Sí
b).- Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna	Arts. 57 a 62	Sí
c).- Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento	Arts. 57 a 62	Sí
d).- Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio	Arts. 57 a 62	Sí

De lo anterior se desprende que no obstante no se cumple con lo estipulado en los artículos 40, inciso i); y 46, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, las inconsistencias detectadas no son motivos suficientes para la negativa del registro, por el contrario, se debe otorgar un plazo al partido político de reciente registro para que se realicen las modificaciones que resulten necesarias. Se llega a la anterior conclusión, tomando como criterio orientador, lo establecido en los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido

Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, en específico, el numeral 16, que dice: “En caso de que los documentos básicos dejaren de cumplir con lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y/o 48 de la LGPP, no será motivo suficiente para la negativa del registro, por el contrario, deberá otorgarse un plazo al partido político de reciente registro para que realice las modificaciones que resulten necesarias”.

De igual forma, cabe resaltar que en atención a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, no obstante que la agrupación cumple cabalmente; en la asamblea respectiva, se deberá integrar la dirigencia del nuevo partido político local, lo cual deberá informarse a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la referida legislación.

Por otra parte, tal como se estableció en los antecedentes 9 y 12 de este acuerdo, y de conformidad con las reformas de las legislaciones referidas, el partido político local “Hagamos”, deberá modificar y actualizar sus documentos básicos, con base en las mencionadas reformas, las cuales versan en relación a la violencia política en razón de género. Por todo lo anterior, se conmina al partido político “Hagamos”, para que realice las adecuaciones referidas.

En otro orden de ideas, deberán comunicar a este Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, la creación de reglamentación interna, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos en un plazo no mayor a diez días, posterior a su aprobación, con fundamento en al fracción l del artículo 25 y párrafo 2 del artículo 36 de la Ley General de Partidos Políticos

**VI. De los afiliados y asambleas.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante acuerdo INE/CG660/2016 los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local”, en adelante, los Lineamientos, cuyos numerales 13 y 14 establecen lo siguiente:

*“13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:*

a) *Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y*

b) *Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.*

*Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.*

*14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”*

Por otro lado, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberán acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los municipios.

Así las cosas, tal como se establece en el antecedente 13 de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020, el resultado de la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de los mismos, en cumplimiento a los artículos 10, párrafo 2, inciso c); 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, así como a los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis; y de conformidad al Procedimiento ante el IEPC Jalisco para el Registro de los Partidos Políticos Locales.

Es el caso que la agrupación política estatal "Hagamos", celebró ciento nueve asambleas municipales. En este sentido, tal como se estableció en el antecedente 13 de este acuerdo, con fecha veintisiete de agosto del año en

curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020, el resultado de la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de los mismos, el cual se agrega como **anexo** a este acuerdo, formando parte integral del mismo. Ahora bien, de dicho oficio, se desprende que de acuerdo con la información cargada por este Instituto en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, luego de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refiere el numeral 23 de los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local”, el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Asambleas municipales realizadas por la agrupación política estatal ¡HAGAMOS! para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. de afiliados duplicados con PP	NO DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
1	05/07/2019	40-GUACHINANGO	14	5	0	0	0	0	9
2	05/07/2019	101-TOMATLAN	122	0	0	0	0	0	66
3	05/07/2019	64-MIXTLAN	19	0	0	0	3	0	8
4	06/07/2019	12-ATENGUILLO	14	0	0	0	0	0	9
5	06/07/2019	20-CABO CORRIENTES	41	0	0	0	3	0	23
6	17/07/2019	34-DEGOLLADO	91	0	0	0	0	0	48
7	17/07/2019	16-AYOTLAN	132	2	2	1	0	0	75
8	19/07/2019	13-ATOTONILCO EL ALTO	352	10	0	9	4	0	122
9	20/07/2019	18-LA BARCA	301	1	1	1	2	0	141
10	20/07/2019	49-JAMAY	142	1	0	1	0	0	49
11	21/08/2019	61-MAZAMITLA	61	1	0	2	2	0	27
12	22/08/2019	46-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	93	2	0	1	0	0	87
13	22/08/2019	25-COCULA	178	4	0	0	0	0	59

14	23/08/2019	31-CHAPALA	195	10	0	1	2	0	97
15	24/08/2019	114-VILLA CORONA	71	2	0	0	2	0	39
16	24/08/2019	2-ACATLAN DE JUAREZ	79	2	0	2	0	0	45
17	27/08/2019	93-TEOCUITATLAN DE CORONA	111	3	0	0	2	0	25
18	28/08/2019	119-ZACOALCO DE TORRES	158	2	0	0	0	0	60
19	28/08/2019	79-SAN MARTIN HIDALGO	216	4	0	2	0	0	62
20	29/08/2019	10-ATEMAJAC DE BRIZUELA	29	1	0	0	0	0	12
21	30/08/2019	97-TIZAPAN EL ALTO	77	2	0	0	2	0	43
22	30/08/2019	52-JOCOTEPEC	177	11	0	1	2	0	86
23	31/08/2019	58-LA MANZANILLA DE LA PAZ	45	3	0	1	0	0	8
24	31/08/2019	27-CONCEPCION DE BUENOS AIRES	46	4	0	0	5	0	13
25	03/09/2019	68-PONCITLAN	116	7	0	1	4	0	95
26	03/09/2019	123-ZAPOTLAN DEL REY	128	2	0	0	0	0	37
27	04/09/2019	106-TOTOTLAN	74	1	0	3	0	0	47
28	05/09/2019	14-ATOYAC	130	3	0	1	0	0	18
29	06/09/2019	65-OCOTLAN	453	16	0	4	1	0	198
30	09/09/2019	108-TUXCUECA	25	0	0	0	1	0	14
31	10/09/2019	122-ZAPOTITLAN DE VADILLO	28	0	0	0	0	0	13
32	11/09/2019	100-TOLIMAN	60	1	0	2	0	0	20
33	13/09/2019	11-ATENGO	30	0	0	0	0	0	12
34	13/09/2019	91-TENAMAXTLAN	28	0	0	0	0	0	16
35	17/09/2019	89-TECOLOTLAN	81	0	0	0	0	0	35
36	18/09/2019	111-UNION DE TULA	72	1	0	3	1	0	30
37	18/09/2019	6-AMECA	182	3	0	2	0	0	125
38	19/09/2019	54-JUCHITLAN	55	0	0	1	0	0	13
39	20/09/2019	33-CHIQUILISTLAN	35	0	0	0	0	0	11
40	21/09/2019	103-TONAYA	34	0	0	0	0	0	14
41	21/09/2019	107-TUXCACUESCO	15	0	0	0	0	0	10
42	22/09/2019	39-EL GRULLO	113	0	0	0	0	0	51
43	22/09/2019	56-EL LIMON	39	1	0	0	0	0	14
44	26/09/2019	28-CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	112	5	1	0	0	0	34
45	26/09/2019	4-AMACUECA	31	0	0	0	0	0	12
46	26/09/2019	21-CASIMIRO CASTILLO	160	5	0	0	0	0	42
47	27/09/2019	67-PIHUAMO	61	0	0	0	0	0	23
48	27/09/2019	70-VILLA PURIFICACION	54	0	0	0	0	0	26
49	27/09/2019	88-TECALITLAN	116	1	0	0	0	0	34
50	28/09/2019	71-QUITUPAN	63	0	0	0	0	0	22
51	28/09/2019	45-LA HUERTA	56	2	0	0	0	0	47
52	30/09/2019	116-VILLA HIDALGO	43	0	0	0	0	0	38
53	01/10/2019	121-ZAPOTITLIC	90	3	1	0	0	0	63
54	01/10/2019	87-TAPALPA	62	0	0	0	0	0	36

55	02/10/2019	35-EJUTLA	25	0	0	0	0	0	5
56	02/10/2019	104-TONILA	58	1	0	1	0	0	15
57	03/10/2019	83-SAYULA	121	3	0	3	0	0	69
58	03/10/2019	109-TUXPAN	178	5	0	0	1	0	71
59	04/10/2019	81-SAN SEBASTIAN DEL OESTE	22	0	0	0	0	0	12
60	04/10/2019	51-JILOTLAN DE LOS DOLORES	29	1	0	0	0	0	17
61	05/10/2019	29-CUAUTLA	17	1	0	0	0	0	6
62	05/10/2019	17-AYUTLA	45	1	0	1	0	0	27
63	06/10/2019	113-VALLE DE JUAREZ	14	0	0	0	0	0	14
64	06/10/2019	86-TAMAZULA DE GORDIANO	120	2	0	0	0	0	89
65	08/10/2019	24-SAN GABRIEL	52	2	0	0	0	0	31
66	08/10/2019	74-SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	23	1	0	0	0	0	14
67	11/10/2019	112-VALLE DE GUADALUPE	33	0	0	0	0	0	16
68	15/10/2019	75-SAN JUAN DE LOS LAGOS	315	6	0	2	2	0	134
69	16/10/2019	66-CUUELOS DE JALISCO	70	0	0	0	0	0	53
70	17/10/2019	125-SAN IGNACIO CERRO GORDO	74	1	0	0	1	0	38
71	17/10/2019	92-TEOCALTICHE	86	1	0	0	0	0	79
72	18/10/2019	110-UNION DE SAN ANTONIO	50	3	0	0	0	0	36
73	18/10/2019	48-JALOSTOTITLAN	103	0	0	0	0	0	63
74	18/10/2019	80-SAN MIGUEL EL ALTO	158	2	0	1	1	0	63
75	19/10/2019	124-ZAPOTLANEJO	155	3	0	1	0	0	136
76	19/10/2019	53-JUANACATLAN	37	0	0	2	0	0	33
77	19/10/2019	76-SAN JULIAN	115	4	0	0	0	0	33
78	22/10/2019	95-TEQUILA	206	1	0	1	2	0	80
79	23/10/2019	57-MAGDALENA	97	3	0	1	0	0	40
80	24/10/2019	42-HOSTOTIPAQUILLO	66	1	0	0	0	0	17
81	25/10/2019	117-CANADAS DE OBREGON	24	0	0	0	0	0	10
82	25/10/2019	3-AHUALULCO DE MERCADO	172	1	0	0	0	0	45
83	25/10/2019	118-YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	80	0	0	0	3	0	51
84	29/10/2019	5-AMATITAN	99	0	0	0	1	0	29
85	30/10/2019	77-SAN MARCOS	31	0	0	0	0	0	8
86	30/10/2019	37-ETZATLAN	69	1	0	0	0	0	38
87	30/10/2019	9-EL ARENAL	91	4	0	0	0	0	37
88	31/10/2019	84-TALA	284	14	0	1	2	0	137
89	05/11/2019	105-TOTATICHÉ	19	0	0	0	0	0	10
90	05/11/2019	26-COLOTLAN	106	2	0	1	0	0	38
91	06/11/2019	82-SANTA MARIA DE LOS ANGELES	22	1	0	0	0	0	9
92	06/11/2019	23-ZAPOTLAN EL GRANDE	398	34	2	1	4	0	219
93	06/11/2019	43-HUEJUCAR	26	0	0	0	0	0	14
94	07/11/2019	44-HUEJUQUILLA EL ALTO	101	0	0	1	0	0	19
95	07/11/2019	50-JESUS MARIA	100	0	0	1	0	0	42
96	07/11/2019	63-MEZQUITIC	92	2	0	2	0	0	36
97	08/11/2019	78-SAN MARTIN DE BOLANOS	22	0	0	0	0	0	7
98	08/11/2019	32-CHIMALTITAN	9	0	0	0	0	0	7
99	09/11/2019	115-VILLA GUERRERO	16	0	0	0	0	0	12
10	09/11/2019	19-BOLANOS	22	2	0	0	0	0	15
101	13/11/2019	7-SAN JUANITO DE ESCOBEDO	36	3	0	1	0	0	19
102	14/11/2019	94-TEPATITLAN DE MORELOS	333	12	0	0	0	0	301
103	16/11/2019	72-EL SALTO	486	11	0	1	1	0	302
104	21/11/2019	8-ARANDAS	297	11	0	0	4	0	145
105	21/11/2019	1-ACATIC	59	1	0	0	1	0	42
106	23/11/2019	69-PUERTO VALLARTA	764	28	1	0	12	0	551
107	27/11/2019	85-TALPA DE ALLENDE	62	5	0	2	0	0	29
108	29/11/2019	55-LAGOS DE MORENO	472	6	0	1	0	0	307
109	29/11/2019	15-AUTLAN DE NAVARRO	235	7	0	0	0	0	126
<b>TOTAL</b>			<b>12,106</b>	<b>308</b>	<b>8</b>	<b>64</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>6,159</b>

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
T (R-S)	U	V	W	X = (T-U-V-W)
14,310	54	305	10	13,941

Así las cosas, de la información allegada por “Hagamos”, y del resultado de la verificación referida, se desprende que se cumplieron las formalidades relativas a la celebración de asambleas.

Asambleas requeridas	Total de asambleas válidamente celebradas	Total de afiliaciones realizadas en asamblea	Total de afiliaciones del resto de la entidad	Total de afiliaciones válidas	Total de afiliaciones requeridas conforme el .26% del Padrón
84	109	11,655	13,941	25,596	15,389

En cuanto a la Asamblea Estatal Constitutiva de la agrupación política “Hagamos”, la misma tuvo verificativo el día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Como parte de sus obligaciones allegaron las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios, según sea el caso, de las cuales se agrega la relación de las mismas como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo; así como de su asamblea local constitutiva, que también se agrega como anexo; con fundamento en el artículo 15, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos. En ese sentido, se tiene a la agrupación política estatal, dando cabal cumplimiento a este requisito, pues se cumple con el porcentaje de afiliados y asambleas requeridos.

Cabe destacar, que para la realización de las asambleas, se cumplió con lo mandado en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

**“Artículo 13.**

*1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:*

*a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:*

*I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;*

*II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y*

*III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.*

*b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:*

*I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;*

*II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;*

*III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;*

*IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y*

*V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.”*

**VII. De la resolución emitida por la Unidad de Fiscalización respecto de la presentación de los informes de los egresos y gastos de la organización solicitante.** Que tal como se estableció en el antecedente 15 de este acuerdo, en esta fecha se aprobó la resolución emitida por la Unidad de Fiscalización, relativa a los ingresos y egresos derivada del procedimiento de revisión de los informes financieros mensuales presentados por la agrupación política estatal “Hagamos”, por lo cual con las salvedades ahí expuestas, la agrupación cumplió con la presentación de sus informes.

La agrupación cometió 6 seis conductas consideradas como infracción, en concordancia con los artículos 17 al 37 del Reglamento General de Fiscalización IEPC, sancionándose dichas irregularidades formales y sustanciales encontradas, las cuales, no obstante vulneran diversas disposiciones jurídicas legales y reglamentarias, son catalogadas como culposas, y por su gravedad no inciden determinadamente en la realización de actividades tendentes a la obtención de su registro como Partido Político estatal, es decir, la celebración de asambleas no se ve afectada por la fecha en que se dan las infracciones. Por tanto, es que se propone otorgar el registro como partido político estatal a la agrupación política denominada “Hagamos” y en virtud de lo anterior, las sanciones impuestas con motivo del procedimiento de fiscalización respecto de la presentación de los informes de los egresos y gastos, se deberán descontar de sus ministraciones como corresponda.

**VIII. Del resultado del estudio.** Del estudio realizado, se concluye que se cumplen con los requisitos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos, Código Electoral del Estado de Jalisco y Procedimiento; por tanto, se considera que la solicitud presentada por la agrupación política estatal “Hagamos” para registrarse como partido político local, cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia; **resulta procedente otorgar el registro** correspondiente al partido político local “Hagamos”, cuyos efectos serán a partir del uno de octubre de dos mil veinte.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 17, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se precisa lo siguiente:

- DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL

“Hagamos”

- EMBLEMA Y COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN

Descritos en el artículo 6 de los Estatutos

- DOCUMENTOS BÁSICOS

Presentados y estudiados en anteriores párrafos.

- DIRIGENCIA

En la asamblea que al efecto se celebre, se realizara la designación; por lo que se le requiere para que una vez que haya conformado sus órganos directivos, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo respectivo, lo informe a este Instituto para los efectos legales conducentes; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos.

- DOMICILIO LEGAL

El ubicado en calle Santa Mónica 829, colonia Centro Barranquitas, en Guadalajara, Jalisco.

- PADRÓN DE AFILIADOS

Allegado con su solicitud, en medio magnético y verificado por el Instituto Nacional Electoral.

**IX. Del financiamiento público a los partidos políticos locales.** Que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables, tal como lo establece el inciso d) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Siendo prerrogativas de los partidos políticos, con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos, las siguientes:

- a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
- c) Gozar del régimen fiscal que se establece en esta Ley y en las leyes de la materia, y
- d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, el artículo 13, Base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en lo que interesa, menciona lo siguiente:

**“Artículo 13.**

*...IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento*

*público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:*

*...d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria...”*

Por lo anterior, se instruye a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para que dictamine y lleve cabo las acciones necesarias para que el partido local acceda a sus prerrogativas.

Asimismo, se instruye a la Secretaría ejecutiva, para el efecto de realizar las gestiones necesarias, en el sentido de la información que deberá proporcionar el partido político local “Hagamos” al Instituto Nacional Electoral, respecto del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, cuyos lineamientos se emitieron con el acuerdo INE/CG851/2016, referido en el antecedente 2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el registro como partido político local a “Hagamos”, en términos de lo expuesto en este acuerdo; por tanto, expídase el certificado respectivo en términos del artículo 19, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Segundo.** El registro del partido político local a “Hagamos”, tendrá efectos constitutivos a partir del uno de octubre de dos mil veinte.

**Tercero.** Se conmina al partido político local denominado “Hagamos” a dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y conducir sus actos dentro de los límites legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, así como hacer del conocimiento por escrito dirigido a este órgano superior de dirección a más tardar el 15 de octubre del presente año, respecto de las adecuaciones que realice a sus documentos básicos, así como la integración de su dirigencia, en términos de lo establecido en el referido artículo.

**Cuarto.** Se requiere al partido político local denominado “Hagamos”, para que remita a esta autoridad los Estatutos con las adiciones solicitadas, en términos de las consideraciones vertidas en el cuerpo de este acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para los efectos legales conducentes, en términos de establecido en el considerando IX de este acuerdo.

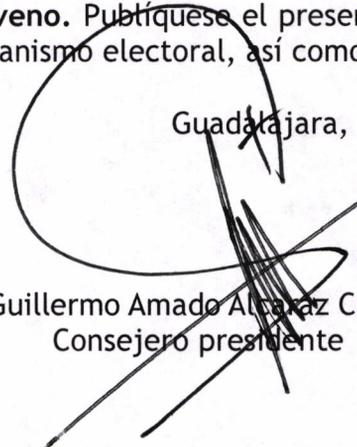
**Sexto.** Se instruye a la Secretaría ejecutiva, para el efecto de realizar las gestiones necesarias, en el sentido de la información que deberá proporcionar el partido político local “Hagamos” al Instituto Nacional Electoral, respecto del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, cuyos lineamientos se emitieron con el acuerdo INE/CG851/2016, en términos del considerando IX de este acuerdo.

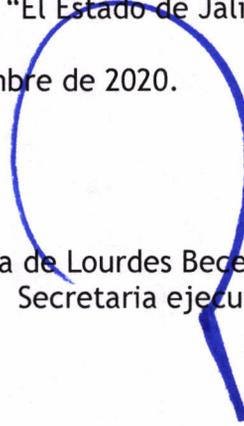
**Séptimo.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

**Octavo.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto; así como al Congreso del Estado de Jalisco y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

**Noveno.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

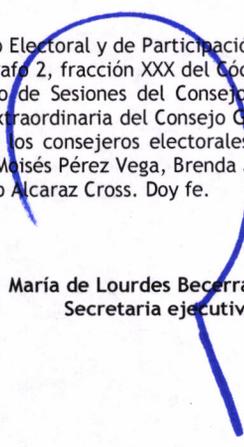
Guadalupe, Jalisco; a 18 de septiembre de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

Ciudad de México a 27 de agosto de 2020

**MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL ESTADO DE JALISCO**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, aprobó mediante el acuerdo INE/CG660/2016 los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local" (LOS LINEAMIENTOS), cuyos numerales 13 y 14 establecen lo siguiente:

*"13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:*

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y*
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.*

*Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.*

*14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate".*

Página 1 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

## I. ASAMBLEAS

Los numerales 10, 11 y 12, de LOS LINEAMIENTOS señalan que el Organismo Público Local (OPL) deberá cargar, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la información relativa a cada asamblea que, a su consideración, haya alcanzado el quórum para su celebración. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea compulsada con el padrón electoral, así como con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político y los partidos políticos con registro vigente.

Es el caso que la Agrupación Política Estatal **Hagamos**, celebró 109 (ciento nueve) asambleas municipales. En este sentido, de acuerdo con la información cargada por el OPL en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, después de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refiere el numeral 23 de LOS LINEAMIENTOS, el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Asambleas municipales realizadas por la agrupación política estatal ¡HAGAMOS! para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	NO DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
1	05/07/2019	40-GUACHINANGO	14	5	0	0	0	0	9
2	05/07/2019	101-TOMATLAN	122	0	0	0	0	0	66
3	05/07/2019	64-MIXTLAN	19	0	0	0	3	0	8
4	06/07/2019	12-ATENGUILLO	14	0	0	0	0	0	9
5	06/07/2019	20-CABO CORRIENTES	41	0	0	0	3	0	23
6	17/07/2019	34-DEGOLLADO	91	0	0	0	0	0	48
7	17/07/2019	16-AYOTLAN	132	2	2	1	0	0	75
8	19/07/2019	13-ATOTONILCO EL ALTO	352	10	0	9	4	0	122
9	20/07/2019	18-LA BARCA	301	1	1	1	2	0	141
10	20/07/2019	49-JAMAY	142	1	0	1	0	0	49
11	21/08/2019	61-MAZAMITLA	61	1	0	2	2	0	27
12	22/08/2019	46-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	93	2	0	1	0	0	87
13	22/08/2019	25-COCULA	178	4	0	0	0	0	59

Página 2 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

Asambleas municipales realizadas por la agrupación política estatal ¡HAGAMOS!  
para obtener el registro como Partido Político Local

No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	NO DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
14	23/08/2019	31-CHAPALA	195	10	0	1	2	0	97
15	24/08/2019	114-VILLA CORONA	71	2	0	0	2	0	39
16	24/08/2019	2-ACATLAN DE JUAREZ	79	2	0	2	0	0	45
17	27/08/2019	93-TEOCUITATLAN DE CORONA	111	3	0	0	2	0	25
18	28/08/2019	119-ZACOALCO DE TORRES	158	2	0	0	0	0	60
19	28/08/2019	79-SAN MARTIN HIDALGO	216	4	0	2	0	0	62
20	29/08/2019	10-ATEMAJAC DE BRIZUELA	29	1	0	0	0	0	12
21	30/08/2019	97-TIZAPAN EL ALTO	77	2	0	0	2	0	43
22	30/08/2019	52-JOCOTEPEC	177	11	0	1	2	0	86
23	31/08/2019	59-LA MANZANILLA DE LA PAZ	45	3	0	1	0	0	8
24	31/08/2019	27-CONCEPCION DE BUENOS AIRES	46	4	0	0	5	0	13
25	03/09/2019	68-PONCITLAN	116	7	0	1	4	0	95
26	03/09/2019	123-ZAPOTLAN DEL REY	128	2	0	0	0	0	37
27	04/09/2019	106-TOTOTLAN	74	1	0	3	0	0	47
28	05/09/2019	14-ATOYAC	130	3	0	1	0	0	18
29	06/09/2019	65-OCOTLAN	453	16	0	4	1	0	198
30	09/09/2019	108-TUXCUECA	25	0	0	0	1	0	14
31	10/09/2019	122-ZAPOTITLAN DE VADILLO	28	0	0	0	0	0	13
32	11/09/2019	100-TOLIMAN	60	1	0	2	0	0	20
33	13/09/2019	11-ATENGO	30	0	0	0	0	0	12
34	13/09/2019	91-TENAMAXTLAN	28	0	0	0	0	0	16
35	17/09/2019	89-TECOLOTLAN	81	0	0	0	0	0	35
36	18/09/2019	111-UNION DE TULA	72	1	0	3	1	0	30
37	18/09/2019	6-AMECA	182	3	0	2	0	0	125
38	19/09/2019	54-JUCHITLAN	55	0	0	1	0	0	13
39	20/09/2019	33-CHIQUILISTLAN	35	0	0	0	0	0	11
40	21/09/2019	103-TONAYA	34	0	0	0	0	0	14
41	21/09/2019	107-TUXCACUESCO	15	0	0	0	0	0	10
42	22/09/2019	39-EL GRULLO	113	0	0	0	0	0	51
43	22/09/2019	56-EL LIMON	39	1	0	0	0	0	14
44	26/09/2019	28-CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	112	5	1	0	0	0	34
45	26/09/2019	4-AMACUECA	31	0	0	0	0	0	12
46	26/09/2019	21-CASIMIRO CASTILLO	160	5	0	0	0	0	42
47	27/09/2019	67-PIHUAMO	61	0	0	0	0	0	23
48	27/09/2019	70-VILLA PURIFICACION	54	0	0	0	0	0	26
49	27/09/2019	88-TECALITLAN	116	1	0	0	0	0	34
50	28/09/2019	71-QUITUPAN	63	0	0	0	0	0	22
51	28/09/2019	45-LA HUERTA	56	2	0	0	0	0	47
52	30/09/2019	116-VILLA HIDALGO	43	0	0	0	0	0	38
53	01/10/2019	121-ZAPOTILTIC	90	3	1	0	0	0	63
54	01/10/2019	87-TAPALPA	62	0	0	0	0	0	36

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

Asambleas municipales realizadas por la agrupación política estatal ¡HAGAMOS!  
para obtener el registro como Partido Político Local

No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	NO DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
55	02/10/2019	35-EJUTLA	25	0	0	0	0	0	5
56	02/10/2019	104-TONILA	58	1	0	1	0	0	15
57	03/10/2019	83-SAYULA	121	3	0	3	0	0	69
58	03/10/2019	109-TUXPAN	178	5	0	0	1	0	71
59	04/10/2019	81-SAN SEBASTIAN DEL OESTE	22	0	0	0	0	0	12
60	04/10/2019	51-JILOTLAN DE LOS DOLORES	29	1	0	0	0	0	17
61	05/10/2019	29-CUAUTLA	17	1	0	0	0	0	6
62	05/10/2019	17-AYUTLA	45	1	0	1	0	0	27
63	06/10/2019	113-VALLE DE JUAREZ	14	0	0	0	0	0	14
64	06/10/2019	86-TAMAZULA DE GORDIANO	120	2	0	0	0	0	89
65	08/10/2019	24-SAN GABRIEL	52	2	0	0	0	0	31
66	08/10/2019	74-SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	23	1	0	0	0	0	14
67	11/10/2019	112-VALLE DE GUADALUPE	33	0	0	0	0	0	16
68	15/10/2019	75-SAN JUAN DE LOS LAGOS	315	6	0	2	2	0	134
69	16/10/2019	66-OJUELOS DE JALISCO	70	0	0	0	0	0	53
70	17/10/2019	125-SAN IGNACIO CERRO GORDO	74	1	0	0	1	0	38
71	17/10/2019	92-TEOCALTICHE	86	1	0	0	0	0	79
72	18/10/2019	110-UNION DE SAN ANTONIO	50	3	0	0	0	0	36
73	18/10/2019	48-JALOSTOTITLAN	103	0	0	0	0	0	63
74	18/10/2019	80-SAN MIGUEL EL ALTO	158	2	0	1	1	0	63
75	19/10/2019	124-ZAPOTLANEJO	155	3	0	1	0	0	136
76	19/10/2019	53-JUANACATLAN	37	0	0	2	0	0	33
77	19/10/2019	76-SAN JULIAN	115	4	0	0	0	0	33
78	22/10/2019	95-TEQUILA	206	1	0	1	2	0	80
79	23/10/2019	57-MAGDALENA	97	3	0	1	0	0	40
80	24/10/2019	42-HOSTOTIPAQUILLO	66	1	0	0	0	0	17
81	25/10/2019	117-CANADAS DE OBREGON	24	0	0	0	0	0	10
82	25/10/2019	3-AHUALULCO DE MERCADO	172	1	0	0	0	0	45
83	25/10/2019	118-YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	80	0	0	0	3	0	51
84	29/10/2019	5-AMATITAN	99	0	0	0	1	0	29
85	30/10/2019	77-SAN MARCOS	31	0	0	0	0	0	8
86	30/10/2019	37-ETZATLAN	69	1	0	0	0	0	38
87	30/10/2019	9-EL ARENAL	91	4	0	0	0	0	37
88	31/10/2019	84-TALA	284	14	0	1	2	0	137
89	05/11/2019	105-TOTATICHE	19	0	0	0	0	0	10
90	05/11/2019	26-COLOTLAN	106	2	0	1	0	0	38
91	06/11/2019	82-SANTA MARIA DE LOS ANGELES	22	1	0	0	0	0	9

Página 4 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

Asambleas municipales realizadas por la agrupación política estatal ¡HAGAMOS! para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	NO DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
92	06/11/2019	23-ZAPOTLAN EL GRANDE	398	34	2	1	4	0	219
93	06/11/2019	43-HUEJUCAR	26	0	0	0	0	0	14
94	07/11/2019	44-HUEJUQUILLA EL ALTO	101	0	0	1	0	0	19
95	07/11/2019	50-JESUS MARIA	100	0	0	1	0	0	42
96	07/11/2019	63-MEZQUITIC	92	2	0	2	0	0	36
97	08/11/2019	78-SAN MARTIN DE BOLAÑOS	22	0	0	0	0	0	7
98	08/11/2019	32-CHIMALTITAN	9	0	0	0	0	0	7
99	09/11/2019	115-VILLA GUERRERO	16	0	0	0	0	0	12
10	09/11/2019	19-BOLAÑOS	22	2	0	0	0	0	15
101	13/11/2019	7-SAN JUANITO DE ESCOBEDO	36	3	0	1	0	0	19
102	14/11/2019	94-TEPATITLAN DE MORELOS	333	12	0	0	0	0	301
103	16/11/2019	72-EL SALTO	486	11	0	1	1	0	302
104	21/11/2019	8-ARANDAS	297	11	0	0	4	0	145
105	21/11/2019	1-ACATIC	59	1	0	0	1	0	42
106	23/11/2019	69-PUERTO VALLARTA	764	28	1	0	12	0	551
107	27/11/2019	85-TALPA DE ALLENDE	62	5	0	2	0	0	29
108	29/11/2019	55-LAGOS DE MORENO	472	6	0	1	0	0	307
109	29/11/2019	15-AUTLAN DE NAVARRO	235	7	0	0	0	0	126
<b>TOTAL</b>			<b>12,106</b>	<b>308</b>	<b>8</b>	<b>64</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>6,159</b>

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "1").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "2").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "3").

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c), e) y f), del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" (Columna "4").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "5"). Dichas cifras tienen un carácter informativo, pues la normatividad no establece alguna previsión expresa al respecto.
- No. afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el numeral 23 de los "LOS LINEAMIENTOS", prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "6").
- No. de afiliados requerido, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "7").

Asimismo, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberán acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los municipios. Es el caso que el estado de Jalisco se compone de 125 municipios, por lo que la Agrupación Política Estatal debió celebrar asambleas válidas en al menos 84 municipios.

## II. RESTO DE LA ENTIDAD

El numeral 20 de los "LOS LINEAMIENTOS", establece que una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro como Partido Político Local deberá realizar lo siguiente:

*"[...] a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;*

*b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as) registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y*

Página 6 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

*c) Vía correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la compulsión respectiva”.*

Una vez que el OPL concluyó la verificación de las manifestaciones formales de afiliación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizaron el procedimiento establecido en el numeral 21 de “LOS LINEAMIENTOS”:

*“21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro. Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la compulsión informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta. Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la compulsión a efecto de que ésta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos”.*

Así, los conceptos que derivan de lo anterior, se describen a continuación:

“Registrados por la organización”, se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la Organización solicitante en el referido sistema de cómputo, y su número se identifica en el siguiente cuadro en la Columna “A”.

“Registrados en asamblea”, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”, en este número se incluyen aquellos ciudadanos que participaron en una asamblea municipal que no corresponde al domicilio asentado en su credencial para votar, pero respecto de los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizados como afiliados en el resto de la entidad (columna 2 del cuadro anterior) y su número se precisa en la columna “B” del cuadro siguiente.

“Registrados por el OPL”, se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la Organización y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal del OPL y su número se señala en la Columna “C” del siguiente cuadro.

Página 7 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

“Registros sin manifestación formal de afiliación”, se denomina al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación, su número se señala en la Columna “D” del siguiente cuadro.

“Total de manifestaciones formales de afiliación”, se denomina al conjunto de ciudadanos resultado de integrar las “Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos” y retirar los “Registros sin manifestación formal de afiliación”, y su número habrá de identificarse en la Columna “E” del siguiente cuadro:

Registrados por la organización	Registrados en asamblea	Registrados por el OPL	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación E = (A+B+C) - D
A	B	C	D	
15,857	308	3,882	4,417	15,630

Ahora bien, con fundamento en los numerales 18 y 19 incisos, a) y b) de “LOS LINEAMIENTOS”, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que a continuación se describen:

“Manifestaciones formales de afiliación no válidas”, aquellas que no se presenten en original autógrafo de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido el OPL (Columna “F”).

“Manifestaciones formales de afiliación duplicadas”, aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna “G”).

Una vez que se restaron del “Total de manifestaciones formales de afiliación”, aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida” (identificados de aquí en adelante como Columna “H”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Página 8 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones formales de afiliación duplicadas	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
E	F	G	H = E - (F+G)
15,630	359	145	15,126

Con fundamento en lo establecido en los numerales 19, incisos c) y e) de "LOS LINEAMIENTOS", la DERFE, realizó la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "I").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "J").

"Cancelación de trámite", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna "K").

"Duplicado en padrón", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna "L").

"Datos personales irregulares", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "M").

"Domicilio irregular", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "N").

Página 9 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Rio González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

“Pérdida de Vigencia”, aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE (Columna “O”).

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “P”).

“Registros que no pertenecen a la entidad”, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna “Q”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada” (Columna “H”) a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de “Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón”, (Columna “R”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida)	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón
	Defunción	Suspensión de Derechos Políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia			
H = E-(F+G)	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)
15,126	24	2	6	2	0	0	288	261	78	14,465

Así, los 11,655 (once mil seiscientos cincuenta y cinco) afiliados válidos en las asambleas municipales celebradas por la Agrupación Política Estatal **Hagamos**, referidos en el primer cuadro del presente oficio, fueron compulsados contra los “Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón”, (Columna “R”), a fin de identificar aquellos ciudadanos que se encontraran en ambos grupos, y descontarlos del segundo, privilegiando las asambleas. El resultado de dicha compulsación se señala en el cuadro siguiente como “Cruce de resto de la entidad vs válidos en asambleas” (Columna “S”), el cual, al ser descontado de los “Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

padrón" (Columna "R"), arroja el número "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T").

Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón	Cruce de resto de la entidad vs válidos en asamblea	Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)	S	T (R-S)
14,465	155	14,310

Ahora bien, para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición expresa al respecto, le informo lo siguiente:

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", se procedió a verificar que los afiliados de la organización de mérito no se hubieran afiliado a una organización de ciudadanos distinta que hubiera solicitado su registro como partido político. En tal virtud, se procedió a descontar de "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "U" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local" y en la Columna "V" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional", así como los registros que como resultado de la compulsión en padrón fueron identificados como "Duplicados en la misma organización" (Columna "W"). De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
T (R-S)	U	V	W	X = (T-U-V-W)
14,310	54	305	10	13,941

El numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", establece que la DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020

de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- [...] a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.
- c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:
- c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
- c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
- c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior".

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales. En tal virtud, se procedió a descontar de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (T-U-V-W)	Y	Z (X-Y)
13,941	0	13,941

Página 12 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO**

**OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6859/2020**

El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que, por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local del estado de Jalisco, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Uuk-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.  
c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Para su conocimiento.

Página 13 de 13

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Iván Arturo Del Río González

\*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: BALLADOS VILLAGOMEZ PATRICIO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 253673  
HASH:  
AEF3BF2D5C230117CF8DF35656EF4EF4DDD4834  
82D3C368A51A49520981BD4B6

**Seguimiento a las asambleas celebradas por las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partido político local en Jalisco**  
**Fecha de corte 31 de diciembre de 2019**

De conformidad a lo señalado en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos y el Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el registro de partidos políticos locales, las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partido político local deberán acreditar, entre otras cosas, la celebración de asambleas en por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, esto es, en 14 de los 20 distritos u 84 de los 125 municipios de Jalisco. Para mayor información <http://www.iepcjalisco.org.mx/partidos-agrupaciones/partidos-politicos/constitucion-partidos>.

**Desglose de asambleas celebradas por organización ciudadana en proceso de constitución como partido político local en Jalisco**

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA: HAGAMOS A.P.E.**

**NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN: HAGAMOS**

N°	Hagamos A.P.E. Asambleas municipales	0.26%	Fecha de asamblea	Número de registros en sistema	Número de registros válidos en asamblea	Funcionario designado para certificar la asamblea
1	Guachinango	9	05/07/2019	14	9	Héctor Leonardo Ojeda G. Valdivia
2	Mixtlán	8	05/07/2019	19	19	Héctor Leonardo Ojeda G. Valdivia
3	Tomatlán	66	05/07/2019	122	122	Saúl Israel Vera Heredia
4	Atenguillo	9	06/07/2019	14	13	Samuel Limón Zárate
5	Cabo Corrientes	23	06/07/2019	41	40	Samuel Limón Zárate
6	Ayotlán	75	17/07/2019	132	125	Eric Alvar García Hernández
7	Degollado	48	17/07/2019	91	91	Eric Alvar García Hernández
8	Atotonilco El Alto	122	19/07/2019	352	335	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
9	Jamay	49	20/07/2019	142	139	María Soledad Alatorre Barajas
10	La Barca	141	20/07/2019	301	296	María Soledad Alatorre Barajas
11	Mazamitla	27	21/08/2019	61	60	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
12	Cocula	59	22/08/2019	178	170	Eric Alvar García Hernández
13	Ixtlahuacán De Los Membrillos	87	22/08/2019	93	89	Carlos Manuel Chávez Verdín
14	Chapala	97	23/08/2019	199	189	Hugo Elías Ramírez García
15	Acatlán De Juárez	45	24/08/2019	79	77	Ofelia Carolina Zárate Llamas
16	Villa Corona	39	24/08/2019	71	69	Ofelia Carolina Zárate Llamas
17	Teocuitlán de Corona	25	27/08/2019	111	108	Eric Alvar García Hernández
18	San Martín Hidalgo	62	28/08/2019	216	154	César Alejandro Ríos López
19	Zacoalco de Torres	60	28/08/2019	158	155	Héctor Leonardo Ojeda G. Valdivia
20	Atemajac de Brizuela	12	29/08/2019	29	28	Saúl Israel Vera Heredia
21	Jocotepec	86	30/08/2019	178	165	Jesús Eliseo Maciel Iñiguez
22	Tizapan el Alto	43	30/08/2019	78	75	Jesús Eliseo Maciel Iñiguez
23	Concepción de Buenos Aires	13	31/08/2019	46	42	Juan Carlos Villaseñor Godoy
24	La Manzanilla de la Paz	8	31/08/2019	45	40	Juan Carlos Villaseñor Godoy
25	Ponciltán	95	03/09/2019	116	106	Luz Angelina Saldivar Rebolosa
26	Zapotlan del Rey	37	03/09/2019	128	122	Luz Angelina Saldivar Rebolosa
27	Tototlán	47	04/09/2019	74	71	Luis Gerardo Cervantes Méndez
28	Atoyac	18	05/09/2019	130	121	Luz Angelina Saldivar Rebolosa
29	Ocotlán	198	09/09/2019	453	421	Jesús Ignacio Flores Regalado
30	Tuxcueca	14	09/09/2019	25	24	Hugo Jesús Salazar Mendoza
31	Zapotitlán de Vadillo	13	10/09/2019	28	27	Diego Arámbula Melendez
32	Tolimán	20	11/09/2019	60	57	Alejandra Fernández Vargas
33	Atengo	12	13/09/2019	30	30	Liliana Ibeth Macias Gallegos
34	Tenamaxtlán	16	13/09/2019	28	28	Alejandra Fernández Vargas
35	Tecolotlán	35	17/09/2019	81	78	Norma Guadalupe Gutiérrez
36	Ameca	125	18/09/2019	182	177	Eric Albar García Hernández
37	Unión de Tula	30	18/09/2019	72	69	Luis Gerardo Cervantes Méndez
38	Juchitán	13	19/09/2019	55	54	María Elena Gómez Gamboa
39	Chiquilistlán	11	20/09/2019	35	35	Eric Alvar García Hernández
40	Tonaya	14	21/09/2019	34	34	Carlos Manuel Chávez Verdín
41	Tuxcacuesco	10	21/09/2019	15	15	Juan Carlos Villaseñor Godoy
42	El Grullo	51	22/09/2019	113	112	Jesús Ignacio Flores Regalado

43	El Limón	14	22/09/2019	39	38	Jesús Ignacio Flores Regalado
44	Amacueca	12	26/09/2019	31	31	Jesús Ignacio Flores Regalado
45	Casimiro Castillo	42	26/09/2019	161	151	Luis Gerardo Cervantes Méndez
46	Cuautitlán de García Barragán	34	26/09/2019	112	104	Luis Gerardo Cervantes Méndez
47	Pihuamo	23	27/09/2019	61	61	Alejandra Fernández Vargas
48	Tecalitlán	34	27/09/2019	116	115	Alejandra Fernández Vargas
49	Villa Purificación	26	27/09/2019	54	54	Luis Gerardo Cervantes Méndez
50	La Huerta	47	28/09/2019	56	54	Luis Gerardo Cervantes Méndez
51	Quitupan	22	28/09/2019	63	63	Diego Arámbula Meléndez
52	Villa Hidalgo	38	30/09/2019	43	43	Alejandra Fernández Vargas
53	Tapalpa	36	01/10/2019	62	62	Hugo Jesús Salazar Mendoza
54	Zapotiltic	63	01/10/2019	90	86	Luis Gerardo Cervantes Méndez
55	Ejutla	5	02/10/2019	25	25	Diego Arámbula Meléndez
56	Tonila	15	02/10/2019	58	57	Luis Gerardo Cervantes Méndez
57	Tuxpan	71	02/10/2019	181	173	Diego Arámbula Meléndez
58	Sayula	69	03/10/2019	121	113	Diego Arámbula Meléndez
59	Jilotlán de los Dolores	17	04/10/2019	29	28	Alejandra Fernández Vargas
60	San Sebastián del Oeste	12	04/10/2019	22	22	Victor Daniel Medina Vázquez
61	Ayutla	27	05/10/2019	45	43	Jonathan Alejandro López Serrato
62	Cuautla	6	05/10/2019	17	16	Jonathan Alejandro López Serrato
63	Tamazula de Gordiano	89	06/10/2019	120	118	Victor Daniel Medina Vázquez
64	Valle de Juárez	14	06/10/2019	14	14	Hugo Jesús Salazar Mendoza
65	San Diego de Alejandria	14	08/10/2019	23	22	Luis Gerardo Cervantes Méndez
66	San Gabriel	31	08/10/2019	52	50	Jesús Ignacio Flores Regalado
67	Valle de Guadalupe	16	11/10/2019	33	33	Luis Gerardo Cervantes Méndez
68	San Juan de los Lagos	134	15/10/2019	315	300	Jesús Ignacio Flores Regalado
69	Ojuelos de Jalisco	53	16/10/2019	70	69	Victor Daniel Medina Vázquez
70	San Ignacio Cerro Gordo	38	17/10/2019	73	72	Jesús Ignacio Flores Regalado
71	Teocaltiche	79	17/10/2019	87	86	Luis Gerardo Cervantes Méndez
72	Jalostotitlán	63	18/10/2019	104	103	Luis Gerardo Cervantes Méndez
73	San Miguel el Alto	63	18/10/2019	158	153	Luis Gerardo Cervantes Méndez
74	Unión de San Antonio	36	18/10/2019	50	45	César Alejandro Ríos López
75	Juanacatlán	33	19/10/2019	37	35	Luz Angelina Saldivar Rebollosa
76	San Julián	33	19/10/2019	115	111	Jesús Ignacio Flores Regalado
77	Zapotlanejo	136	19/10/2019	155	151	Samuel Limón Zárate
78	Tequila	80	22/10/2019	206	202	Victor Daniel Medina Vázquez
79	Magdalena	40	23/10/2019	97	92	Luis Gerardo Cervantes Mendez
80	Hostotipaquillo	17	24/10/2019	66	64	Victor Daniel Medina Vázquez
81	Ahualulco de Mercado	45	25/10/2019	173	172	Eric Alvar García Hernández
82	Cañadas de Obregón	10	25/10/2019	24	24	Luis Gerardo Cervantes Mendez
83	Yahualica de González Gallo	51	25/10/2019	80	78	Luis Gerardo Cervantes Méndez
84	Amatitan	29	29/10/2019	99	99	Victor Daniel Medina Vázquez
85	El Arenal	37	30/10/2019	91	87	Jesús Ignacio Flores Regalado
86	Eztatlán	38	30/10/2019	69	67	Luis Gerardo Cervantes Méndez
87	San Marcos	8	30/10/2019	31	31	Jonathan Alejandro López Serrato
88	Tala	137	31/10/2019	284	268	Jesús Ignacio Flores Regalado
89	Colotlán	38	05/11/2019	106	103	Jonathan Alejandro Lopez Serrato
90	Totatiche	10	05/11/2019	19	19	Jonathan Alejandro López Serrato
91	Huejucar	14	06/11/2019	26	24	Jesús Ignacio Flores Regalado
92	Santa María de los Ángeles	9	06/11/2019	22	21	Jesús Ignacio Flores Regalado
93	Zapotlán el Grande	219	06/11/2019	398	352	Luis Gerardo Cervantes Méndez
94	Huejuquilla el Alto	19	07/11/2019	101	101	Jonathan Alejandro López Serrato
95	Jesús María	42	07/11/2019	100	99	Luis Gerardo Cervantes Méndez
96	Mezquitic	36	07/11/2019	92	89	Jonathan Alejandro López Serrato

97	Chimaltitan	7	08/11/2019	9	9	Jesús Ignacio Flores Regalado
98	San Martín de Bolaños	7	08/11/2019	22	22	Jesús Ignacio Flores Regalado
99	Bolaños	15	09/11/2019	22	20	Jonathan Alejandro Lopez Serrato
100	Villa Guerrero	12	09/11/2019	16	16	Jonathan Alejandro López Serrato
101	San Juanito de Escobedo	19	13/11/2019	36	32	Víctor Daniel Medina Vázquez
102	Tepatitlán de Morelos	301	14/11/2019	333	320	Alejandra Fernández Vargas
103	El Salto	302	16/11/2019	486	464	Víctor Daniel Medina Vázquez
104	Acatitlán	42	21/11/2019	59	58	Luis Gerardo Cervantes Méndez
105	Arandas	145	21/11/2019	297	285	Víctor Daniel Medina Vázquez
106	Puerto Vallarta	551	23/11/2019	764	732	Diego Arámbula Meléndez
107	Talpa de Allende	29	27/11/2019	62	54	Jesús Ignacio Flores Regalado
108	Autlán de Navarro	126	29/11/2019	235	228	Alejandra Fernández Vargas
109	Lagos de Moreno	307	29/11/2019	473	464	Víctor Daniel Medina Vázquez
				12,119	11,588	

La Asamblea Estatal Constitutiva fue celebrada el 06 de diciembre de 2019

De conformidad con el numeral trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales, recibí duplicado el Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva de la organización denominada **HAGAMOS A.P.E.** celebrada en Zapopan, Jalisco, el 6 de diciembre de 2019 a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos.



**Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**  
Presidente de la Asamblea

## **ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA HAGAMOS A.P.E. PARA CONSTITUIRSE EN UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO.**

En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 06 seis de diciembre del año dos mil diecinueve, la suscrita Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para asistir y certificar a la asamblea estatal constitutiva convocada por la organización ciudadana denominada **HAGAMOS A. P. E.** en adelante “la organización”, en el domicilio ubicado en la Av. Américas número 1770, colonia Altamira, código postal 44610, hotel Country Plaza en Zapopan, Jalisco, me constituí física y legalmente de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, inciso b), 14, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en adelante Ley de Partidos, y numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Constitución de un Partidos Político Local, a fin de certificar:--

- I. Que en las mesas de registro fueron atendidas por el personal del Instituto, quienes comprobaron la identidad y residencia de los delegados de la asamblea local, por medio de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas en 13 fojas, misma que forman parte integral de la presente acta.
- II. Que la asamblea inició a las 18:00 horas.
- III. Que el presidente y el secretario de la asamblea fueron los CC. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUIZAR y JORGE ALBERTO VARGAS MORENO, respectivamente, quienes al final de la misma entregaron a la suscrita:
  1. El orden del día de la asamblea celebrada; y
  2. Un ejemplar de los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) aprobados en la asamblea.

- IV. Que “la organización”, que pretende constituirse como partido político local, acreditó la celebración de 109 asambleas municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.
- V. Que “la organización” registró en asambleas municipales un total de 12,113 solicitudes individuales de afiliación, de los cuales 11,588 se registran como “Total de asistentes válidos en esta asamblea”, todas ellas suscritas por ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse libremente a la organización y participaron en las asambleas municipales, de conformidad en artículo 13, párrafo 1 de la Ley de Partidos. Dichos datos deben considerarse como datos preliminares, toda vez que de conformidad con el procedimiento establecido dichos registros serán validados por el Instituto Nacional Electoral quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Partidos y en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
- VI. Que se presentan las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley, mismas que se anexan al presente y forman parte integral de la presente acta, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción V de la Ley de Partidos.
- VII. Que las y los delegados propietarios y/o suplentes aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos, mismos que se anexan a la presente acta, y que forma parte integral de la misma.
- VIII. Que previo al desarrollo de la asamblea y durante la misma, no se presentaron incidentes.
- IX. Que la asamblea se clausuró formalmente a las 18:23 dieciocho horas con veintitrés minutos.

No habiendo otro asunto que certificar, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Partidos, numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y demás relativos y aplicables, se levanta la presente acta, misma que consta de tres fojas útiles y anexos en 135 fojas, expidiéndose por duplicado el 06 seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve para los fines legales a que hay lugar.-----

-----  
Conste-----

  
-----  
**MTRA. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA**  
Directora de Prerrogativas en mi carácter de  
funcionaria designada por el del Instituto Electoral y de  
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOPS A. P. E.

N	ASAMBLEAS HAGAMOPS APE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DISTRITO 1			CLAVE ELECTRO	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTRO
				DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2			
1	AMATITAN	FATIMA OSUNA MONTES	[REDACTED]	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALVARADO	[REDACTED]	LILIANA RAMIREZ RIVERA	TANIA CONCEPCION COVARRUBIAS CORREA	[REDACTED]	
2	AMATITAN	ESTHER ESCOBEDO ZAMORA	[REDACTED]	JOSE DE JESUS OROZCO RAMIREZ	[REDACTED]	LAURA MARES VIRGEN	ALMA ROSA DCAMPO VELAZQUEZ	[REDACTED]	
3	BOLANOS	VICTOR MANUEL SORIANO BALDIWA	[REDACTED]	LUIS DONALDO ROSALES BUGARIN	[REDACTED]	KARLA SARAH VARGAS VARIO	JESSICA JAZMIN CARRILLO JARES	[REDACTED]	
4	COOTLAN	VICTORIA HAYD SANJELZ	[REDACTED]	SANTOS LOPEZ DEL REAL	[REDACTED]	ADRIANA GARCIA ROMERO	IRMA GRACIELA CAMACHO MEDINA	[REDACTED]	
5	CHIMALTITAN	RAMON SANCHEZ BOBADILLA	[REDACTED]	CARLOS DANIEL ROSALES ROSALES	[REDACTED]	ANGELICA SANCHEZ REYES	MARIA ESTELA BOBADILLA INOSTROS	[REDACTED]	
6	EL ARENAL	MIRIAM FABRILA RUIZ HERMOSILLO	[REDACTED]	FELIPE RIVERA PADILLA	[REDACTED]	TERESA OROZCO ENRIQUEZ	EMMANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	[REDACTED]	
7	EL ARENAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
8	ETZATLAN	LUIS ARMANDO OCHOA SANDOVAL	[REDACTED]	YESHUA ANTONIO REYES SANDOVAL	[REDACTED]	CARDUMA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA	ONTHYA ALEJANDRA AGUILAR VELEZ	[REDACTED]	
9	HUEHUQUILLA EL ALTO	GISEL VICTORIO ESPICEROS	[REDACTED]	JUAN CARLOS NAVARRETE RIVERA	[REDACTED]	BETSAIE SARAI IBARRA SANCHEZ	GONZALO MORENO MUÑOZ	[REDACTED]	
10	HUEHUOCAR	JOSE GUADALUPE ORNELAS DIAZ	[REDACTED]	EDGAR MURILLO DE LA TORRE	[REDACTED]	MARIA DOLORES ORTEGA GARCIA	BLANCA AZUCENA TRUJILLO MEZA	[REDACTED]	

Los datos personales que podrán ser recibidos es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Perrogativas e Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recibidos.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion-datos> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.

[REDACTED]

*Hola Hago...  
Luis Rivera Lopez*

LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOPS A. P. E.

N.	DISTRITO 1						CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO
	ASAMBLEAS HAGAMOPS APE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2			
11	MEZQUITE	ANTONIO ALANIZ SANCHEZ		ALBA LETICIA GALINDO GONZALEZ		ABRAHAM GONZALEZ LARA		TERESA DE JESUS TALAVERA MARTINEZ	
	FIRMA								
12	MAGDALENA	PATRICIA RAMIREZ ULLOA		JUAN RAMON VERGARA RODRIGUEZ		KATHERINE RODRIGUEZ GUERRA		OSCAR SANCHEZ RODRIGUEZ	
	FIRMA								
13	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	ERIKA ISABEL TERAN FRAUSTO		BRYAN ALVARADO CORTES		JACOBO JIMENEZ LOERA		LUIS AGUILERA NORIEGA	
	FIRMA								
14	SAN MARCOS	DORENDO FLORES AMEZQUITA		ALVARO JAVIER FLORES AMEZQUITA		JOSE LUIS MOCTEZUMA MARTINEZ		MARIBEL PEREZ VENEGAS	
	FIRMA								
15	SAN JUANITO ESCOBEDO	JESUS GUSTAVO FLORES DUJARAN		ALEJANDRA YADIRA RICO GUTIERREZ		JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ		RAMON LORETO GARCIA	
	FIRMA								
16	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	ELIZABETH GONZALEZ TORRES		FILIBERTO ROBLES GARCIA		ELIZABETH LEAÑOS ROBLES		SERGO ALONSO RUIZ REENTERIA	
	FIRMA								
17	TOTATITCHE	IGNACIO ARELLANO ARTEAGA		DELIA ERNESTINA CALDERON SERRANO		JESUS EMMANUEL ARTEAGA ARTEAGA		JUDITH MOTA RAMIREZ	
	FIRMA								
18	TEQUILA	YOLANDA SALINAS RODRIGUEZ		WALTER EMMANUEL ORTEGA MUÑAN		MARIA GONZALEZ PINEDA		ANA VERONICA GONZALEZ PINEDA	
	FIRMA								
19	TALA	MARIA A BIGAIL MEDINA ARECHIGA		AMERICA ADALIZ RAMIREZ AGUIAYO		JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ		EDWIN ALONSO ACEVEDO AMAYA	
	FIRMA								
20	VILLA GUERRERO	CESAR FLORES ESCOBEDO		ANA VELIA SANCHEZ HUERTA		MARIA GUADALUPE FLORES-QUINTANILLA		GILBERTO CHACALA PRECIADO	
	FIRMA								

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Unidad de Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferrirá, publicará o utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOPS A. P. E.

N	DISTRITO 3				CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO
	ASAMBLEAS HAGAMOPS ARE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	DELEGADO SUPLENTE 1	DELEGADO SUPLENTE 2			
27	ABANDAS	BRAULIO CESAR CARRILLO ROMERO	GEMA JAZMIN LOPEZ GOMEZ	FRANCISCO DAVID RIZO RUIZ	ANTONIO DE JESUS TORRES VAZQUEZ		
28	FIRMA	KATIA PAOLA DE LA TORRE PEREZ	LUIS ALBERTO JIMENEZ GUTIERREZ	AURIANA MARGARITA MERCADO ALVAREZ	ABRAHAM LANDEROS PEREZ		
29	FIRMA	EGORBI IVAN ROMO RODRIGUEZ	CARLOS EDUARDO PASCENCIA HERNANDEZ	MONICA LISSETT ROMERO ROMO			
30	FIRMA	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ FRANCO	LUIS ADRIAN LOZANO DAVALOS	ESTHER ESQUIVEL DE LA TORRE	MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ		
31	FIRMA	RICARDO HERNANDEZ ESPARZA	RICARDO HERNANDEZ ESPARZA	LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES	YANENCI DENISE GONZALEZ IBARRA		
32	FIRMA	PABLO BALBUENA HERNANDEZ MORA	NAIKY APACHE RUIZ TEJEDA	LAURA GUADALUPE LABEL LOPEZ BECERRA	GONZALO SANCHEZ GONZALEZ		
33	FIRMA	GUILLELMO CASERES LUSTIAS	DIEGO RAFAEL BARBA BARBA	JARED EZEQUEL BARBA BARBA			
34	FIRMA	ARMANDO GONZALEZ MATA	ERNESTO GREGORIO GARCIA DIAZ	HUGO BARRERA CHAVEZ	JUAN HUMBERTO LOPEZ ALFARIZ		
35	FIRMA	IRMA YOLANDA MORA YRIGUIEZ	ROCIO MUÑOZ YRIGUIEZ	JESUS ADRIAN PADILLA RUIZGUA	JOSE DE JESUS ORNELAS MUÑOZ		
36	FIRMA	ANTONIO DE JESUS BECERRA ISAMOS	AMACEI CASILLAS ROJAS	CRISTIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	LUI ELENA BECERRA ISAMOS		
37	FIRMA	ELVA ARZAVIURILLO	MARIA DE LOURDES MONSERRAT OROZCO NUÑO	NOEL MUÑOZ TORREZ	ELODA DEL CARMEN PEDROZA GONZALEZ		

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ellos, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Unidad de Técnica de Perrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no otorgará el consentimiento, publicación o los otorgará para una finalidad distinta a la que fueron recabados.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (de datos) de información personal, o para consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipej.gob.mx/ingles/ingles/privacidad> o para consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipej.gob.mx/ingles/ingles/privacidad>.

LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

N.	ASAMBLEAS HAGAMOS A P. E.		DISTRITO 5		CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTOR
	MUNICIPIO	DELEGADO PROPRIETARIO	DELEGADO SUPLENTE 1	DELEGADO SUPLENTE 2					
38	PUERTO VALLARTA	GEORGIA LETICIA REYES OROZ	CATALINA LUNA ORTEGA	MARIA MAGDALENA OUBENA MARTINEZ					
39	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	ABEL ALFREDO BERNAL CASAN	J. MERCEDES RAMOS BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO BERNAL GUZMAN		MA. DEL CONSUELO RAMOS AGUILAR			
40	CABO CORRIENTES	MIRIAM BALCERAYODA VINCENCO	ABRAHAM ALEJANDRO CARRILLO PONCE	KEVIN MARAM ROBLES ROBLES		VICTORIA ELIZABETH MEZA BARRAZA			
41	TALPA DE ALLENDE	GERMAN CORDERO ROBLES	JESSICA ELIZABETH BECERRA PALOMERA	LOLA DEL ROSARIO MEZA GARCIA		DOE GUADALUPE LANGARICA AGUILAR			
42	TOMTLATLAN	GERMAN ACEVEDO IRRIGUIEZ	GREGORIO PISA GARCIA	DANIEL MEDINA ANGULO		KARLA TABOYA RUBIAS GARCIA			
43	ATENSIBULLO	MIGUEL RAFAEL CHAVEZ	MARCOS DURAN CUREL	GILBERTO ANGEL FRANCO		LEONARDO MANUEL GUERRA DURAN			
44	MIXTLAN	SALVADOR ORTEGA GUERRAS	MAURICIO SANCHEZ GONZALEZ	IVANNA GUADALUPE ORTEGA ARNAS		ONIPRE SEBASTIAN SANCHEZ PIEDRADO			
45	GUACHIRANANGO	ALONDIA GUADALUPE PEREZ ZAMACHO	ISABEL BECERRA FAUSTO	ALEXANDRA CAMACHO LOPEZ		EDUAR JULIAN VALDIFEZ AGUIRRE			

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les da el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ellos, esto de conformidad a los artículos 1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y La Unidad de Técnica de Percepción a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá información, publicará o los utilizará para una finalidad distinta a la finalidad para la que fueron recabados.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo: [http://www.ipejalisco.org.mx/ingles/hipervinculo-de-proteccion-dcoo](http://www.ipejalisco.org.mx/ingles/hipervinculo-de-proteccion-de-proteccion-dcoo) o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo: <http://www.ipejalisco.org.mx/ingles/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

ASAMBLEAS HAGAMOS A P. E. MUNICIPIO		DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTOR
DISTRITO 15									
46	JAYOTLÁN	DANIEL RODRIGUEZ SOLIS		OSVALDO BARRAS CASTRO		FATIMA ACHUTIL MEZA CASILLAS		CLAUDIA NETTE RENTERIA LABIOS	
	AJOTOMILCO EL ALTO	PERFECTO DE JESUS MAYANQA TORRES		HECTOR IVAN FRANCO VALENCIA		YAZMIN ROSALBA TERCEBA LOPEZ FLORES		JOSE JUAN RODRIGUEZ TRUJILLO	
47	PRIMA DEGOLLADO	RICHARD ZALAZAR LEON		CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ ZAMAGOZA		FERNANDO HERRERA BAUTISTA		GIBERTO VALADEZ SEGONIA	
48	PRIMA JIMAT	EDUARDO HERNANDEZ GODINEZ		MARIA BRENDA ALIZ CASTELANOS		BRENDA GUADALUPE GONZALEZ BOLAÑOS		ROSA AURORA CELIS CASTELANOS	
49	PRIMA LA BARRICA	MARIA VIRIDIANA LOPEZ GONZALEZ		JOSE OMAR GONZALEZ MONTAÑO		GABRIELA DEL CARMEN CAMARILLO CALZ		JESUS HERBERTO TRUJILLO HERNANDEZ	
50	PRIMA GOCOTLÁN	JESSICA NAVARRO GUZMAN		ANGELICA PATRICIA AVILA PAZ		AGUSTIN ZUÑIGA FLORES		JULIO EDGAR GARICA CASTAÑEDA	
51	PRIMA POMEOTLÁN	JOSE ABEL GOMEZ PINEDO		MARIA FERNANDA COWARRUMAS REYES		MABEL PASCUAL GÓMEZ		MARIO ALBERTO AMAYA PADILLA	
52	PRIMA TOTOTLÁN	JOSY NIJUNE PEREZ BALAZAR		FRANCISCO JAVIER ACEVES VELAZQUEZ		ANA BEATRIZ GONZALEZ RAMIREZ		JOSE CASTELANOS MUÑOZ	
53	PRIMA ZAPOTLÁN DEL REY	ERIKA JANNETH TORRES FLORES		YADIRA GABRIELA RAMIREZ RODRIGUEZ		SAMUEL EDUARDO BECERRA MEJIA		JOSE MANUEL PLASCENCIA SANCHEZ	
54	PRIMA								

Los datos personales que podrán ser recibidos es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Unidad de Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizara para una finalidad distinta para los que fueron recibidos.

Podrá ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion-de-datos> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

N.	ASAMBLEAS HAGAMOS APE MUNICIPIO		DISTRITO 17				CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO	CLAVE ELECTRO
	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE J	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE Z	DELEGADO SUPLENTE 3			
	ACATLAN DE JUAREZ	BRENDA CITLALI JACOBO MARISCAL		GERMAN ALEJANDRO ARANA ORTIZ	ALINA NORMI RICO JAUREGUI	CITLALI ALEJANDRINA RICO CAMACHO			
55	FIRMA		JOSUE ARTURO REYNOSO NAVA	LILIANA ALEJANDRINA OROZCO MEDINA	ARACELI VAZQUEZ CAMPA	SARA ERIKA MORENO MARES			
56	FIRMA	Gabriel Ismael Flores Guzman?		Maria del Socorro Montes Barbosa	Jose Angel Sanchez Zepeda	Alejandra Guadalupe Frias Camacho			
57	FIRMA	Juan Alonso Rivero, Mexicano		Edgar Daniel Rodriguez Gomez	Jorge Luis Arturo Ochoa Perales	Sergio Corona Tadeo			
58	FIRMA	EDGAR EMANUEL CISNEROS LOPEZ		MIRIAM MARGARITA PEÑA VARGAS	DANIEL ENRIQUE ARREDONDO MARTINEZ	PAULINA MARTINEZ DIAZ			
59	FIRMA	Job Florentino Guzman Rodriguez		Maria Isabel Mendoza Rodriguez	Marco Antonio Zaragoza Tejeda	Maria del Pilar Herrera Andrade			
60	FIRMA	CÉSAR ORTEGA CARULLO		CRISTIAN LUCILA MURILLO MATA	SALVADOR CERVANTES BAUTISTA	GUILHERMO VALENCIA BARAJAS			
61	FIRMA	J Bernabe Ariza Macias		Jacqueline Bernal Acosta	Dewaldo Guajarro Chavez	Arturo Martinez Mundo			
62	FIRMA								

Los datos personales que podrán ser recibidos es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V.21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Perrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recibidos.

podrá ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.epjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.epjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

DISTRITO 17									
N	ASAMBLEAS HAGAMOS APE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2	CLAVE ELECTRO	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTRO
63	JOCOTEPEC	RICARDO LUCIO VELASCO		ARELY MARIA MENDOZA JIMÉNEZ		CARLOS MARTÍNEZ VILLANUEVA		FELIPE FUENTES DUCER	
	FIRMA								
64	SAN MARTÍN HIDALGO	Ana Elisa Tapia Aguayo		Andrés González Robles		Octavio Florento Mata Guerrero		Daniel Aguil Pacheco	
	FIRMA								
65	TECQUITATLÁN DE CORONA	Manuel Alejandro Muñillo Iizola		Elizabeth Contreras González		J. Jesús Madrigal Solórzano		Jairo Manes Sobelo	
	FIRMA								
66	TUXCUECA	MA. DEL REFUGIO RUIZ SANDOVAL		JOEL ALEJANDRO FLORES CUEVAS		GISELA JUDITH RUIZ MARTÍNEZ		BLANCA LILIANA MORENO TORRES	
	FIRMA								
67	TIZAPÁN EL ALTO	MARTHA NEGRETE ARTEAGA		VÍCTOR ARMANDO MARTÍNEZ SALDAÑA		JORGE LUIS ARCEO OJEDA		MA. DEL PILAR NEGRETE NEGRETE	
	FIRMA								
68	VILLA CORONA	OSCAR ARMANDO RIVAS PENA		FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HUERTA		RICARDO LOPEZ GONZALES		JOSE RICARDO VAZQUEZ TRUJILLO	
	FIRMA								
69	ZACUALCO DE TORRES	Miriam Justita Gómez Cortés		Blanca Guadalupe Sevilla Martínez		Ricardo Aguilera Preciado		Francisco Javier Cruz Pérez	
	FIRMA								

Los datos personales que podrán ser recibidos por cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recibidos.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oponerse al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

N.	ASAMBLEAS HAGAMOS AERE MUNICIPIO		DISTRITO 18		DELEGADO SUPLENTE 1		DELEGADO SUPLENTE 2		DELEGADO SUPLENTE 3	
	PRIMA	PRIMA PARA MAGAÑA	CLAVE ELECTOR	CLAVE ELECTOR	MARIA DEL ROSARIO RAMOS ROSAS	DELEGADO SUPLENTE 1	DELEGADO SUPLENTE 2	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTOR	CLAVE ELECTOR
70	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EDUARDO DE LA CRUZ VARGAS	GLORIA RAMIREZ PERA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
71	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
72	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	JOSE ZAMBRANO BERNAL	REYNALDO VARGAS BECERRA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
73	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CARLOS AGUIRRE VARGAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
74	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ALEXANDRO VALENTE SANDOVAL CORONA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
75	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	JUAN MANUEL TORRES ARREOLA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
76	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
77	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	MARIA TERESA VICHIZ JANCHE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
78	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	JOSE DE ARMANDO MACHEL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
79	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
80	PRIMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ellos, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, sección IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Unidad de Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para las que fueron recabados. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (directorio, MECO) a través del siguiente hipervínculo: <http://www.apgjalisco.org.mx/tema/que-es-el-servicio-de-proteccion-de-privacidad>



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

		DISTRITO 19							
N.	ASAMBLEAS HAGAMOS APE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTOR
91	AMACUECA	TERESA DE JESUS MEZA BARRAGAN		ANA ROSA GARCIA ORTEGA		BLANCA ESTELA GARCIA ROBLES		CINTHYA VANNEY GARCIA MORENO	
	FIRMA								
	ATOYAC	DANIEL RODRIGUEZ SOLIS		OSWALDO ISAIAS CASTRO ANGEL		FATIMA XOCHITL MEZA CASILLAS		CLAUDIA IVETTE RENTERIA LARIOS	
	FIRMA								
93	HIJOTLAN DE LOS DOLORES	CESAR ANTONIO GARCIA VALENCIA		GLADIS MORENO ALCARAZ		NARAYDA CECILIA LICEA VALDOVINOS		JUDITH SANDOVAL MENDOZA	
	FIRMA								
94	QUITUPAN	LORENZO RAMOS MEJIA		ANA LAURA VILLAVAZO SANDOVAL		MAGDALENA MEJIA SANCHEZ		J. GUADALUPE GONZALEZ CONTRERAS	
	FIRMA								
95	PHUJAMO	ECO JAVIER LARIOS CORTEZ		DALIA LIBETH SILVA CASTELLANOS		VICTOR MANUEL BUENROSTRO TORRES		I NICOLAS SILVA ROJO	
	FIRMA								
96	SAN GABRIEL	OSCAR JOSUE GARCIA MARTINEZ		CIRILO SANCHEZ GALINDO		RUBEN CORTES DIAZ		YESICA LUGO SOLANO	
	FIRMA								
97	SAYULA	FRANCISCO VILLALDOBS ARROYO		JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ		JOSE RUBEN AGUIJAR LARIOS		LINO MIGUEL VELASCO SIERRA	
	FIRMA								
98	TAMAZULI DE GORDIANO	SAMANTHA TORRES CHAVEZ		OSCAR ALEJANDRO NAVARRO PATINO		PAOLA SAGRARIO MAGALLON TORRES			
	FIRMA								
99	TAPALPA	SAMUEL BENJAMIN DIAZ MENDOZA		MARCO HERMANDEZ DIAZ		ANA BERTHA DIAZ VAZQUEZ		JESUS FRANCISCO HERNADEZ RAMIREZ	
	FIRMA								
100	TECALITLAN	BRENDA CECILIA GOMEZ LARA		MARIA DEL CARMEN ORTIZ HERRERA		ESTEFANIA MONROY RIVERA		SAMUEL AGUIJAR LOPEZ	
	FIRMA								

Los datos personales que podrán ser recabados en cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, La Dirección de Perrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá, transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derecho ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.ipeccjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion-docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipeccjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.

LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

N.	ASAMBLEAS HAGAMOS APE MUNICIPIO	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DISTRITO 19			CLAVE ELECTRO	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTRO
				DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2			
101	TONILA	MA. TERESA HERNANDEZ MEDINA		REYNA ISABEL RAMIREZ MEDRANO		ISMAEL JIMENEZ ROSALES	MA. GUADALUPE CASILLAS SANCHEZ		
	FIRMA								
102	TUXPAN	ROSA ELVIRA SILVA JIMENEZ		KARELIA MARTINEZ VAZQUEZ		JESICA ROSAS ZELAYA	MARIA GUADALUPE CASTREJON BARRUAS		
	FIRMA								
103	VALLE DE JUAREZ	EMANUEL GONZALEZ OROZCO		LUIS FELIPE OROZCO TORRES		NANCY ROJAS SILVA	LUIS EDUARDO SANTILLAN FAVELA		
	FIRMA								
104	ZAPOTLAN EL GRANDE	IMAAAR GEREESTE LEAL REYES		ARIKA ALEJANDRA TORRES JIMENEZ		JUVENAL ISAI TORRES MONTE	OMAR ARMANDO SOLORIZANO FIGUEROA		
	FIRMA								
105	ZAPOTITLIC	MONICA LOPEZ ANAYA		CESAR GABRIEL CORTES SERRANO		DSE ALEJANDRO FARIAS RUELA	MARIA DE LOURDES MEJIA ARELLANO		
	FIRMA								

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. . .

La Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados.

Podrá ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA HAGAMOS A. P. E.

ASAMBLEAS HAGAMOS A.P.E. MUNICIPIO		DISTRITO 20						
	DELEGADO PROPIETARIO	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 1	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 2	CLAVE ELECTOR	DELEGADO SUPLENTE 3	CLAVE ELECTRO
106	ACATIC CESAR ACE DELGADILLO LOPEZ [REDACTED] ESTHER ROSA ESPINOSA TORRES VILLALOBOS [REDACTED]	[REDACTED]	ANDREA ALEJANDRA DELGADILLO RUVALCABA	[REDACTED]	ANGEL IMANOL IARAMILLO HERNANDEZ	[REDACTED]	ADRIANA RIVERA GOEVA	[REDACTED]
107	JUANACATLAN [REDACTED] GLOPASCOTS MARTIN DEL CAMPO	[REDACTED]	MA. ELVIA ALMEIDA ALVAREZ	[REDACTED]	ANGELA BRISEÑO AMANTE	[REDACTED]	MARIA GUILLERMINA GARCIA VELAZQUEZ	[REDACTED]
108	EL SALTO [REDACTED] JAMIE DAVALOS PEREZ	[REDACTED]	PAULA KARIMA GUTIERREZ GONZALEZ	[REDACTED]	BRISIDA ELISA LOPEZ OSORNO	[REDACTED]	GUILLERMO GONZALEZ MORENO	[REDACTED]
109	ZAPOTLANEJO [REDACTED]	[REDACTED]	ANTONIO TORRES HERNANDEZ	[REDACTED]	ALMA ROSA PEREZ ARANA	[REDACTED]	DAVID RUIZ LOPEZ	[REDACTED]

Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable denominado datos personales, los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, inciso V, 21.1, 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
La Dirección de Perrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral no difundirá, transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo: <http://www.ipejalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el hipervínculo <http://www.ipejalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.

Eliminada información dentro de 217 renglones, consistentes en firmas y claves de elector, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el ineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información confidencial y Reservada (LGPICR)